



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Juan Camilo Restrepo Ortiz.
Demandado	Inspectoría Santa María Mazzarello de las Hnas. Hijas de María Auxiliadora.
Radicado	2023-250
Auto Interlocutorio	071
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, al presentar la siguiente falencia.

- En el acápite de pretensiones, se incurre en indebida acumulación de pretensiones; en efecto, se demanda de manera concurrente declarar ineficaz la terminación del contrato de trabajo, esto es, que el contrato de trabajo nunca ha terminado por lo que sigue vigente, y al mismo tiempo se pide declarar que el contrato de trabajo terminó por despido injusto. Las pretensiones así formuladas son contradictorias pues solo procederían como principal la una y de manera subsidiaria la otra, pero esto debe ser indicado expresamente en la demanda.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Juan Camilo Restrepo Ortiz contra Inspectoría Santa María Mazzarello de las Hnas. Hijas de María Auxiliadora; para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane la falencia indicada en la parte motiva, adecuando las pretensiones de la 2 a la 5, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane la falencia advertida deberá enviarse al canal de notificaciones del Despacho (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y acreditando el envío simultáneo con sus anexos al buzón electrónico de la parte demandada para recibir notificaciones.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 020 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario